



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADOS: DARLYN LISBETH HERNANDEZ PEREZ C.C. 77.028.055
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00076 00.
FECHA: NOVIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Con ocasión a la vigilancia judicial administrativa radicada bajo el número 20001-1101-001-2020-265, decisión N° 138, procede el Despacho a proferir la decisión pertinente de conformidad con la petición presentada por la parte demandante.

Como quiera que el embargo que pesa sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N.° 190-141519, ha quedado debidamente registrado, tal como lo informa la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, éste Juzgado en tal virtud ordena su SECUESTRO.

Nómbrese secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores de la lista de auxiliares de la Justicia de este despacho. Comuníquesele su designación y si acepta procédase a la respectiva posesión de conformidad con la Ley 794 de enero 08/2.003.

Comisiónese para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este asunto, de propiedad de la ejecutada señora DARLYN LISBETH HERNANDEZ PEREZ C.C. 77.028.055, al señor inspector de Policía MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR, (en turno).

De conformidad al Acuerdo PCSJA20-11632, este Despacho insta al secuestre y demás intervinientes en la diligencia de secuestro, al uso de todas las medidas de bioseguridad durante la práctica de la misma.

En caso de que no pueda materializarse la medida decretada, debe acreditarse tal situación al Despacho, a fin de tomar las medidas pertinentes.

JUEZA,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS

P. EJE. 20001 31 03 003 2019 00076 00
OFICIO N° 962
DES. COMI N°16
C.G.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No. 054 Hoy 06 NOV 2020 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELA ANAYA ARIAS
Secretaria